

Franqueo consentido

Bulletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los Eres. Alcaldes y Secretarios reciben los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se haga un ejemplar en el sitio de su oficina, dando permanencia hasta el recibo del número siguiente.

Los Secretarios encargarán de conservar los BOLLETINES seleccionados ordenadamente, para su examenación, que deberá verificarse cada año.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA
DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes, constituyan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 18 de mayo de 1923.)

JUNTA PROVINCIAL
DEL CENSO DE POBLACION

Circular

Hebrendo transcurrido excepcionalmente el plazo para la presentación en la Sección provincial de Estadística, de los Delegados de los Ayuntamientos, encargados de conseguir en el dorse de las cédulas de familia, el parecer del patrono y obreto, se advierte a los Alcaldes de los términos municipales que a continuación se expresan, que serán considerados con el máximo de mérito si en el plazo de ocho días, a contar desde el de la publicación de esta circular en el BOLLETIN OFICIAL, no comparezcan el Delegado referido, por la Oficina de Estadística.

Además se advierte que, en el caso de hacerse efectiva la multa, se nombrará un Comisionario que, a costa del Ayuntamiento que diera lugar a ello, realizará el trabajo sobre el terreno.

Espero de las autoridades que se aprueben para cumplimentar este renglón, evitándose adoptar medidas coercitivas que depicione.

Lunes 14 de mayo de 1923.

El Gobernador,
Benigno Varela

Relación que se da

Armonía
Cea
Corullón
Rosendo de Tepia

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se publica en la Gobernación de la Diputación provincial, a cuatro páginas cincuenta céntimos al trimestre, seis pesetas al año, a los particulares, pagadas al solicitar la suscripción. Los pagos de fuera de la capital, se harán por libranza del Giro Matrícula, siendo sólo seis en las suscripciones de trimestre, y directamente por la Gobernación de pesetas que resulte. Las suscripciones anuales se cobrarán con cuantía preparatoria.

Los suscriptores de esta provisión abonarán la suscripción con arreglo a la media inserta en circular de la Comisión provincial publicada en los números de este BOLLETIN de fecha 20 y 22 de diciembre de 1922.

Los Jueces Municipales, sin distinción, diez pesetas al año.
Número anual, veintidós céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no podrá se insertarán oficialmente, salvo en la suscripción concerniente al servicio establecido que difiere de las mismas; lo de interés particular previo al pago adelantado de veinte céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Los avisos a que hace referencia la circular de la Comisión provincial, fecha 16 de diciembre de 1922, en cumplimiento al acuerdo de la Diputación de 29 de noviembre de dicho año, y cuya circular ha sido publicada en los BOLLETINES OFICIALES de 20 y 22 de diciembre ya citada, se abonarán con arreglo a la tarifa que en las mencionadas BOLLETINES se inserta.

Roble (Le)
Santa Coloma de Cernuello
Sobreda
Valverde de la Virgen
Villafraile del Bierzo; y
Villaluriel

AGUAS

Nota-a-zumero

Terminado el expediente iniciado a instancia de D. Ignacio de Restache y Valverde, como Director General de la Compañía de los Ferrocarriles de La Robla, pidiéndole la concesión para aprovechar medio litro centímetro de agua por segundo de tiempo, del río Torío, en su margen izquierda y término municipal de Mataelpina, con objeto de destinar dicho caudal a la alimentación de las máquinas de la estación del mismo nombre, así como también al terreno de dominio público para la instalación de la cesta de pozos de filtro y toma de agua que se pida, siempre que se observen las siguientes condiciones, por parte de la Compañía concessionaria:

ha seguido la tramitación ordenada, y que todos los informes son favorables; este Gobierno civil, con fecha 8 de abril próximo pasado, acordó, por lo tanto, acceder a la solicitud, concediéndole a los ferrocarriles de La Robla cuarenta y tres mil doscientos (43.200) litros de agua al día, equivalentes a medio litro (0.50) por segundo, durante los veinticuatro (24), derivados del río Torío, en su margen izquierda, en término de Mataelpina, con destino a la alimentación de las máquinas en la estación de este nombre, así como también al terreno de dominio público para la instalación de la cesta de pozos de filtro y toma de agua que se pida, siempre que se observen las siguientes condiciones, por parte de la Compañía concessionaria:

1.º Las obras necesarias para el aprovechamiento se ejecutarán con arreglo al proyecto que ha servido de base al expediente redactado por el Ingeniero de Caminos, D. Guillermo Barandúrán, en 19 de mayo de 1920.

2.º Las obras quedarán terminadas completamente en un plazo de seis (6) meses, a contar de la fecha en que se notifique al concessionario el otorgamiento de la concesión. Será obligación de él, durante dieciocho meses a la Jefatura de la División Hidráulica del Duero, de la fecha en que se concreten y terminen las obras, así como en la entrega de la misma, siempre que lo reclame, un ejemplar del proyecto aprobado, debidamente autorizado por la Autoridad que haya otorgado la concesión, a los efectos de la inspección y vigilancia de la ejecución y explotación de las obras, que se efectuará por la expediente División.

3.º Terminadas las obras y dentro de cuarenta (40) días a la satisfacción División, según dispone la cláusula segunda tardará reconocida porquéllas, recibiéndolas si procedese y invitando acto de la ejecución, la que deberá ser aprobada por la Superioridad que surta el efecto.

4.º Todos los gastos que originen la inspección, vigilancia, confrontación, excepciones de obras, informes, etc., como consecuencia

de esta concesión, y que sean a instancia del concesionario, serán de cuenta de él, con sujeción a los tipos y reglas que rijan cuando se originen.

5.º En ninguna época podrá derivar el concesionario más agua de la concedida, circunstancia que en cualquier momento podrá ser comprobada por el personal técnico del Estado, quedando obligado a tomar las disposiciones complementarias que se necesiten, como colocar un módulo, si la experiencia demuestra la necesidad de adaptar tales medidas; entendiéndose que los gastos que éstas llevan consigo, serán de cuenta del concesionario.

6.º La concesión se entiende hecha a perpetuidad, dejando al salvaguardia de terceros. Estará sometida a las disposiciones vigentes, o a las que en su sucesivo se dicten relacionadas con ello; y además quedará sujeta a la expropriación de toda clase de obra del Estado y de los agravios que establece la vigente ley de Aguas.

7.º El valor de las obras, instalaciones y concesión misma, quedarán en todo tiempo sujetas al cumplimiento de las obligaciones del concesionario.

8.º El incumplimiento de cualquiera de las cláusulas en esta concesión, supone declarada la caducidad de ella.

Y habiendo sido aceptadas por el concesionario, el que remitió una poliza de cien pesetas, las condiciones que sirven de base a esta concesión, ha dispensado se publique como resolución final, concediendo un plazo de treinta días para que los interesados en el expediente puedan interponer contra la misma recursos contencioso-administrativo, ante el Tribunal provincial, o primera instancia.

Lunes 2 de mayo de 1923.

El Gobernador,

Benigno Varela

Dos Federicos Ispizua y Jiménez,
Secretario de la Audiencia provincial
de León

Certifico: Que en el año de 1923, han sido

comprendiendo las causas que a continuación se dirán, así como los juzgados que por sorteos ha correspondido conocer de los mismos, cuyos nombres y fechadas, por partidos judiciales, también se expresan a continuación:

Partido judicial de Ponferrada.

Causa por homicidio, contra Rosa Prado, señalada para el día 23 de mayo próximo.

Otra, por robo, contra Antonio y María Silva, señalada para el día 23 de mayo próximo.

JURADOS

Cabezas de familia y vecindad

Pedro Alonso Alonso, de Castropodame

Martero Arias Alarcón, de Riego

Baldino Cuetos González, de Bembibre

Luis Calvete Alonso, de Albares

Derolín Marqués García, de Cabanillas Rivas

Pedro Marqués Vega, de Arlanza

Franclace Gómez González, Cuelles, de Congosto

Reñol Blanco López, de Villalibre

Manuel Alonso Pascua, de San Pedro Castropodame

Federico Fernández Soto, de Villan

Gilao Gómez López, de Lugo

Bosio Gómez, de Noceda

Baldino Alonso, de Carrascal

Manuel Arias, de Santibáñez del

Tera

Miguel Balda, de Ponferrada

Dario García, de Puente de Domingo Piñón

Francisco Álvarez, de Berlangas

Victorino Salio, de Carrascal

José García, de Bembibre

José Antonio Alonso, de San Andrés

de los Puentes

Juan Alonso, de Noceda

Antolín Callejo, de Castrillo de Cabrera

Cedro Cobos, de Arlanza

David Fernández, de Salas

Juan Fernández, de Albares

Manuel Gómez, de Tereño

José Antonio Fernández, de San

Román

Gabino González, de Lugo

David Álvarez, de San Esteban del

Toro

Ángel Blanco, de Ponferrada

Ignacio Arias, de Villar de los Baños

Iturros

SUPERJURARÍOS

Cabezas de familia y vecindad

Ángel Díez, de Ledo

Francisco Egúzabal, de id.

Primitivo Blanco, de id.

Felipe Puentecilla, de id.

Capacidades y vecindad

Juan Alonso, de Ledo

Lázaro Alonso, de idem

Y para que conste, a los efectos

del artículo 48 de la ley del Jurado,

y para su inserción en el Boletín

Oficial de la provincia, expíte la

prueba, visada por el Sr. Presidente

y sellada con el de esta Ayuntanza, en León a 24 de abril de 1925.—

Federico Iparregiurre.—V. B.: El

Presidente, Frutos Recio.

MINAS

MR MANUEL LOPEZ-DÓRIGA.

MONUMENTO DEDICADO AL MINISTRO MÁXIMO DE HACIENDA DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: Que por D. Manuel Sánchez de Santa María, vecino de Tudela-Veguilla, en representación de D. Francisco Alonso Villaverde, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de marzo, a las once y quince minutos, una solicitud de demesa pidiendo la demesa de Julia llamada 2.º Demesa de Amalia, sita en término y Ayuntamiento de Torrelo. Hace la designación de la citada demesa, en lo forme siguiente:

Solicita la cesión del terreno franco comprendido entre las milas Amalia, n.º 4.825, y Oliveda, n.º 4.824, y Ponferrada, n.º número 80.

Viniendo hecho constar este informe que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 7.850. León 20 de abril de 1925.—M. López-Dóriga.

Hago saber: Que por D. Manuel Sánchez de Santa María, vecino de Tudela-Veguilla, en representación de D. Francisco Alonso Villaverde, vecino de Bembibre, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia en el día 27 del mes de marzo, a las once y veintidós minutos, una solicitud pidiendo la demesa de Julia llamada 3.º Demesa de Amalia, sita en término y Ayuntamiento de Torrelo. Hace la designación de la citada demesa, en lo forma siguiente:

Solicita la cesión del terreno franco comprendido entre las milas Amalia, n.º 4.825, y Ponferrada, n.º 1.º

Viniendo hecho constar anteriormente que tiene realizado el depósito previsto por la Ley, se ha admitido dicha solicitud por decreto del Sr. Gobernador, sin perjuicio de tercero.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto para que en el término de sesenta días, contados desde su fecha, puedan presentar en el Gobierno civil sus oposiciónes los que se consideran con derecho al todo o parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la Ley.

El expediente tiene el n.º 7.850.

León 20 de abril de 1925.—M. López-Dóriga.

OFICINAS DE HACIENDA

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Anuncio

Sie concede a la Junta parcial y Ayuntamiento de Villoslada, el plazo de diez días para que, con vista de

lo actuado en el respectivo expediente, concuerden con cuantas alegaciones y pruebas crean convenientes a su derecho, antes de elevar a la Dirección general del Tesoro público, su escrito de impugnación del ilicio reciado en el expediente de

responsabilidad subsidiaria, seguido por la no realización de descubiertos a favor del Tesoro, de los años de 1918 al 1919 a 20.

León, 20 de abril de 1925.—El Tesorero de Hacienda, M. Domínguez Gil.

DEPOSITARIA DE FONDOS MUNICIPALES DE LEÓN

4.º TRIMESTRE DE 1922 A 1923

CUENTA del cuarto trimestre del año económico de 1922 a 23, que rinde el Depositario que suscribe, de las operaciones de ingresos y pagos verificados en la Caja de su cargo, a saber:

Primera parte.—Cuenta de Caja

	Pesetas Cts.
Existencia en mi poder en fin del trimestre anterior	79.455 18
Ingresos en el trimestre de esta cuenta	224.351 66
Cargo	303.786 85
Data por pagos verificados en igual trimestre	286.490 21
Existencia en mi poder para el trimestre que sigue	17.296 62

Segunda parte.—Cuenta por conceptos

INGRESOS	Total del trimestre anterior por operaciones realizadas	Operaciones realizadas en este trimestre	TOTAL de las operaciones hasta este trimestre
	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
1.º—Propias	5.898 69	2.851 80	8.821 49
2.º—Mortes	1.680	-	1.680
3.º—Impuestos	121.185 15	40.851 78	162.076 91
4.º—Beneficencia	19.246 63	11.070 79	30.317 42
5.º—Instrucción pública	-	-	-
6.º—Corrección pública	-	-	-
7.º—Excepcionales	162.996 88	33.599 32	196.596 18
8.º—Resultas	118.689 71	89 50	118.778 21
9.º—Recursos legales para cubrir el déficit	416.050 55	133.859 17	559.898 70
10.º—Reintegros	2.570 64	1.920 80	4.490 85
Total de Ingresos	858.578 19	224.351 66	1.082.729 84

PAGOS

1.º—Gastos del Ayuntamiento..	40.814 52	16.458 93	57.273 45
2.º—Policía de seguridad..	79.074 56	19.888 80	98.973 16
3.º—Policía urbana y rural..	81.903 78	22.854 71	104.818 40
4.º—Instrucción pública..	8.896 84	2.614 50	11.611 34
5.º—Beneficencia..	44.794 43	21.738 77	66.551 17
6.º—Obras públicas..	39.483 07	25.819 77	65.302 84
7.º—Corrección pública..	16.527 02	5.506 85	22.033 87
8.º—Mortes..	-	872 1	872
9.º—Cargas..	349.156 32	127.306 75	476.465 07
10.º—Obras de nueva construcción..	15.801 80	43.765 93	57.567 83
11.º—Imprevistos..	3.180	1.055 40	4.835 40
12.º—Resultas..	95.351 80	*	95.351 80
Total de pagos	778.845 01	286.490 81	1.065.433 22

La precedente cuenta está conforme con lo que resulta de los libros de la Depositaría de mi cargo, y con los documentos que en su día se unirán a la cuenta general definitiva del ejercicio.

En León a 5 de abril de 1925.—El Depositario, S. Suárez.

CONTADURÍA DE FONDOS MUNICIPALES

Examinada la precedente cuenta, está en su todo conforme con los asientos de los libros de esta Contaduría de mi cargo.

En León a 5 de abril de 1925.—El Contador, José Trebol.—V. B.: El Alcalde, M. Castaño.—Sección de 6 de abril de 1925.—Aprobada: F. Vargas.—P. A. del E. A., A. Marco.

Ayuntamiento constitucional de Balboa

El Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión de 20 del año señalado, se sirvió nombrar Agente ejecutivo, a D. Sergio Arias González, vecino de Ponferrada, para que haga ejecutivos, por la vía de ejemplos, todos los descubiertos a favor de este

Ayuntamiento, tanto por el concepto de consumos, impuesto real y personal, como por aprovechamientos forestales, pertenecientes al ejercicio último de 1922 a 23 y anteriores.

Lo que se publica para conocimiento del público.

Balboa 7 de mayo de 1925.—El Alcalde, José Santiago.

Audiencia constitucional de

Boca de Huérgano

Por la ejecución del que es la demanda, de María Victoria la Secretaria de este Ayuntamiento, dejada con el saldo pendiente de 2.000 pesetas.

Los apelantes elevarán sus demandas, documentadas, al señor Alcalde, en un plazo de 30 días, contados desde la intervención de este Tribunal en el BOLZON OFICIAL de su pretensión.

Las cuentas de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1922 y 23, rendidas por el Alcalde y Depositario, se hallan expuestas al público durante quinientos días en sede Sociedad, para oír reclamaciones.

Bocay de Huérgano, 7 de mayo de 1925.—El Alcalde, Martín M. Gutiérrez.

Don Miguel Carrasco, Alcalde constitucional de Castrocentrico.

Hago saber: Que en cumplimiento de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 6 del actual, las cuentas municipales correspondientes al año de 1922 y 23, se hallan de manifiesto al público, a los efectos de reclamación, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por el plazo de quinientos días, a contar desde el siguiente al de la fecha.

Castrocentrico, 7 de mayo de 1925.—El Alcalde, Miguel Carrasco.

Alcaldía constitucional de

Peracense

Formado el referido organismo sobre liquidaciones y cuantías, para cubrir las necesidades del presupuesto municipal del ejercicio, ejercitado, acordado en las Ordenanzas establecidas por la Superioridad, se halla expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el plazo de diez días, a fin de que los contribuyentes presenten las reclamaciones que sean justas; pues pasado dicho plazo no serán atendidas.

Peracense, 8 de mayo de 1925.—El Alcalde, Valentín Rómán.

Alcaldía constitucional de

Val de San Lorenzo

Formada por la Junta respectiva el reporto general sobre utilidades, en sus dos partes: real y personal, con destino a cubrir las estensiones que resultan como déficit en el presupuesto municipal de ingresos y gastos, formado y establecido para el ejercicio de 1925 a 24, queda expuesto al público por término de quinientos días; durante los cuales, y tras más, se admitirán las reclamaciones que presenten las personas comprendidas en el mismo, que serán, para ser satisfechas, fundadas en hechos concretos, precisos y debatimidos, y contener las peticiones necesarias para corregir la reclamación; pues finalizado dicho plazo, no serán atendidas.

Val de San Lorenzo, 6 de mayo de 1925.—El Alcalde, Manuel Alonso.

JUZGADOS

Sánchez Díaz (Leónardo), de unos 60 años de edad, natural y domiciliado habitualmente en Sobrado, ignora-

sables, los demás circunstancias, procedente su causa por heredad, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a ser juzgado y sentenciado en sujuicio; bajo apercibimiento que, si no lo verifica, será declarado rebeldía y le parará el juramento a que hubiere lugar en directo.

Dada en Villafuerte del Bierzo y abril 25 de 1925.—José A. Cuervo.—El Secretario, P. H., Alfredo Sistó.

Mauriz Rodríguez (José), de 19 años de edad, hijo de Sebastián y Francisca, soltero, jornalero, natural y vecino de Paradas, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada o efectivo del mismo partido, para constituirse en prisión, para extinguir la pena que le fue impuesta en dicha causa por la Audiencia provincial de León; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, le parará el juramento a que hubiere lugar.

Dada en Villafuerte del Bierzo y abril 24 de 1925.—José A. Cuervo.—El Secretario, P. H., Alfredo Sistó.

Robles Arroyo (José), de 36 años de edad, hijo de Antón y pedra desconocido, soltero, zapatero, natural y vecino de esta villa, procesado en causa por este, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días; bajo apercibimiento de que si no lo verifica, será declarado rebeldía y le parará el juramento a que hubiere lugar.

Dada en Villafuerte del Bierzo y abril 25 de 1925.—José A. Cuervo.—El Secretario, P. H., Alfredo Sistó.

Sabrido Aira (Eusebio), de 21 años de edad, hijo de Baltasar y Encarna, soltero, labrador, natural y domiciliado habitualmente en Bajos, comparecerá ante este Juzgado en el término de diez días, a ser juzgado y constituido en prisión, según se acordó en sujuicio contra el mismo pendiente, por intentado; bajo apercibimiento de que, si no lo verifica, será declarado rebeldía y le parará el juramento a que hubiere lugar.

Dada en Villafuerte del Bierzo y abril 26 de 1925.—José A. Cuervo.—El Secretario, P. H., Alfredo Sistó.

Don José María Díaz y Díaz, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por lo presente, requiero, que se expida en mérito del informe número 2, del año próximo pasado, sobre nombre de José Fernández Arias y Leonor, en el pueblo de Sotos, se cite, Nante y ampliada a los procesados José María Fernández López, Antonio Labrador Álvarez, Conventillo López Subrado, Esteban Arias Iglesias, Beautila Varela Cela, José López y López, Arturo Abad Landa y José Alfonso González, cuya actuación perjudicó su honor, para que dentro del término de diez días, a contar desde el siguiente al en que se haga la publicación de la presente, se la Cacería de Madrid y en el BOLZON OFICIAL de esta provincia, comparezcan en este Juzgado de instrucción, o en su caso en el de instrucción en prisión; bajo apercibimiento que de no verificarse, les parará el juramento a que haya lugar en directo y se les declarará rebeldes.

Al propio tiempo, se reque y en-

cargo a todos los administradores y agentes de la Policía judicial, proceder a la busca, cuestión y conducción a la prisión de este juzgado y a disposición de este Juzgado de instrucción de los procesados anteriormente mencionados.

Dada en Ponferrada, 25 de abril de 1925.—José M. Díaz y Díaz.—El Secretario judicial accidental, José Ordóñez.

Rodríguez Alonso (José), natural de León, de estado soltero, profesión albañil, de 34 años de edad, hijo de Plácido y Dolores, domiciliado habitualmente en León, procesado por hurto, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada o efectivo del mismo partido, para constituirse en prisión de acuerdo dictada por la Audiencia provincial de León, en auto de 28 de marzo próximo pasado, dictado en su número n.º 148, rollo n.º 301, de 1920; previéndole que de no verificarse, será declarado rebeldía.

Dada en Ponferrada, a 26 de abril de 1925.—Esteban Grajado.—El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

Rodríguez Pérez (Juan), o José García, natural de León, o Medina del Campo, que está en prisión en Salamanca, de estado soltero, profesión jornalero, de 17 años de edad, fijado en la prisión de Astorga el día 14 de octubre del año último, llevándose una maza, procesado por hurto de leña, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Astorga, para constituirse en prisión y prestar declaración; bajo apercibimiento de ser declarado rebeldía.

Astorga, 30 de abril de 1925.—Esteban Grajado y Sierra.—El Secretario, Gabino Uriarte.

Quadrado López (Julio), natural de Chana, Ayuntamiento de Barinas, de estado soltero, profesión lebrador, de 19 años de edad, hijo de Tomás e Isolina, domiciliado habitualmente en Chana, hoy en ignorado paradero, procesado en causa por lesiones, comparecerá en el término de diez días ante el Juzgado de instrucción de Ponferrada, al objeto de integrar en la prisión de este partido para cumplir la pena de dos meses y un día de arresto mayor, impuesto por la Audiencia provincial de León, en sentencia de 24 de agosto 1922, dictada en su número 11, rollo n.º 97, de ese mismo año; bajo apercibimiento que de no verificarse, será declarado rebeldía.

Dado en Ponferrada a 27 de abril de 1925.—Esteban Grajado.—El Secretario, P. H., Desiderio Lainez.

Don José María Díaz y Díaz, Juez de primera instancia e instrucción de Maraña de Parades y su partido.

Por lo presente, hago saber: Que en cumplimiento del prevenido en el art. 31 de la ley del Juicio, he acordado que al día 30 del actual, y hora de un ocio, se proceda en la sala audiencia de este Juzgado al auto del sorteo de sus Vocales que en concepto de mayores contribuyentes, cuatro por territorial y dos por industrial, residentes en esta población o localidad, y que se hallen en el pleno goce de sus dere-

ciones civiles, bien de capitales, bajo mi presidencia en unión del Sr. Capellán párroco D. Gregorio García Benítez y del Maestro de Inspección parroquial D. Honesto González Fernández, la Junta de partido para la formación de la lista de jurados correspondientes al mismo.

Dada en Maraña de Parades a 1.º de mayo de 1925.—José María Díaz y Díaz.—El Secretario accidental, José Ordóñez.

Juzgado municipal de Ponferrada

En Juicio Naval civil, seguido según este Tribunal a virtud de demanda de D. Rufino Álvarez Rivero, contra D. Ildefonso Pérez Fernández, vecino de San Adrián de Montejos, sobre acción negatoria de servidumbre de paso por una cortina de alto de la iglesia, término de dicho pueblo, al Sr. Juez municipal del Distrito, Licenciado D. Adelmo Pérez Nieto, por providencia de hoy, dictada a solicitud del demandante, ha acordado se cite a D. José Flórez Gutiérrez y D. Horacio Pérez Gutiérrez, cargo beneficiario sé ignora, como beneficiarios de D. Ildefonso Pérez, para que a las diez horas del día veinticinco del mes corriente, comparezcan en este Juzgado, calle de Mitao Garza, n.º 16 para proceder a la designación de personas que en suyo de D. Pedro Alonso Morón, y de conformidad con lo convenido en el acto de 10 de noviembre de 1914 lleven a efecto la destitución de la cortina indicada, y que se publique esta cédula en el BOLZON OFICIAL de la provincia para citación de dichos D. José y don Horacio Pérez Gutiérrez.

Ponferrada, 9 de mayo de 1925.—El Secretario, Tomás Válcarce.

Don Natividad Rodríguez Álvarez, Juez municipal de este término.

Hago saber: Que en el juicio verbal de que se ha sido morto, ha resultado la tóxicodependencia cuya encabezamiento y parte dispositiva, son del tenor ilustrado siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Beas de Segura del Bierzo, a ocho de febrero de mil novecientos veintitrés, los señores D. Natividad Rodríguez Álvarez, D. Pedro Alonso González, y D. José Martínez García, Juez, Presidente, y Adjuntos de turno que constituyeron el Tribunal municipal de este término; vistos las precedentes actuaciones de juicio verbal civil, promovido por Juan González Franco, casado, vecino de Arleira, contra José Llanera, soltero, vecino que tuvo de Tureno, en ignorado paradero y declarado en rebeldía, mayores de edad y mineros, sobre reclamación de trescientos veintidós pesos, importe de los jornales devengados durante los meses de septiembre y octubre últimos en la mina de caserío titulado La Morena y demás, término de Losada, explotada por el último;

Palemos, por unanimidad, que de denos condenar y condencamos al demandado en rebeldía, José Llanera, a que pague a demandante Juan González Franco, las trescientas veintidós pesetas que le reclama en la demanda original de este juicio, con expresión de costas.— Así, por esta nuestra sentencia, que se notificará en la forma prevista por la Ley, definitivamente juzgan-

de lo pronunciamos, mandamos y firmamos: —N. Rodríguez.—Pedro Alonso.—José Martínez.—Rubalcoba.—Sellos.—Publicada en la más de fecha.

Para su inserción en el Boletín OFICIAL de esta provincia, a fin de que sirva de notificación al referido demandado rebelde, expido el presente edicto en Bembibre del Bierzo, a ocho de febrero de mil novecientos veintitrés.—N. Rodríguez.—P. S. M.: Carlos Luis Altamira, Secretario.

Don Luis Sarmiento Núñez, Secretario del Juzgado municipal de Alvera de la Ribera.

Certifico: Que en los anteriores de julio verbal citó celebrado ante este Tribunal a instancia de Carolina Batista Lozano, mayor de edad, viuda y vecina de Torre, contra el Sr. Director de la Sociedad anónima de Antorchas Alvera-Torre, también mayor de edad, residente en Madrid, plaza de la Independencia, número ocho, celebrado en rebeldía, reclamando cuatrocientas noventa y siete pesetas y veinte céntimos que la señora dicta Sociedad procedentes de gastos entre gados, según orden de la misma, a varios de sus obreros, cuya parte dispositivo, es lo siguiente:

Con vista pues, de los artículos 725, 729 y 769 de la Ley de Enjuiciamiento civil, los señores del Tribunal;

Pronosticamos: Que debemos condenar y condenamos en rebeldía al demandado Sr. Director de la Sociedad anónima Antorchas Alvera-Torre, a que tan largo sea firme ante sentencia, resiliérgo a la demandante Carolina Batista Lozano, la cantidad de cuatrocientas noventa y siete pesetas y veinte céntimos, con costas y gastos del presente juicio.—Así, por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos los señores del Tribunal, estando en audiencia pública: de todo lo que yo, Secretario, certifico.—Firmado y rubricado.—Alberto Busto.—José Calvo.—Victoriano Alonso.—Luis Sarmiento.

Y para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, se expide copia fechada por el Sr. Juez suplente, en funciones, que firma en Alvera, a veinticuatro de abril de mil novecientos veintitrés.—Luis Sarmiento Núñez.—V. B.—Manuel Garrido.

ANUNCIOS OFICIALES

Cabeza Gómez (Andrés), hijo de Manuel y de Meritx, natural de Menzanael, provincia de León, parroquia de Menzanael, Jefe de primera instancia de Astorga, provincia de León, Capitán General de la 8.^a Región; nació en 22 de diciembre de 1901, de oficio jornalero, de 21 años de edad, tres meses, 15 días, su religión C. A. R., domiciliado últimamente en Menzanael, provincia de León, procesado por faltar a concentración, comprárcela en término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento Cezares de Galicia, 25.^a de Ceballos, D. Ignacio Sánchez Tadeo, residente en esta plaza; bajo

aprecibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña, 7 de abril de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Ignacio Sánchez Tadeo.

Cebín Gutiérrez (Vicente), hijo de Bonifacio y de Leocadia, natural de Cañizares, Ayuntamiento de Robledillo, provincia de León, de estado soltero, profesión jornalero, de 20 años de edad, de un metro y 848 milímetros de estatura, procesado por faltar a concentración, comprárcela en el plazo de treinta días ante el Alférez del Regimiento Infantería de Burgos, núm. 36, de guarnición en León, D. Francisco Palomo Martínez; bajo aprecibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en León, a 10 de abril de 1925.—El Alférez Juez Instructor, Francisco Palomo Martínez.

Martínez Prieto (Tomás), hijo de Emeterio y de María, profesión jornalero, vecino de Villercos, Ayuntamiento de Robledo del Camino, provincia de León, de 22 años de edad, estado se ignora, domiciliado últimamente en Nuevo York, procesado por deserción, comprárcela en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Benito Maristany Velga, residente en La Coruña; bajo aprecibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 8 de abril de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Benito Maristany.

García Morán (Pedro), hijo de Ildefonso y de Leura, natural de Valderray, provincia de León, estado soltero, profesión dependiente del comercio, y en la actualidad soldado de Intendencia, de 25 años de edad, su estatura 1,634 metros, pelo rojo, cejas idem, ojos negros, nariz regular, barbillampiña, boca regular, color azul, frente espaciosa, aire marcial, procesado por el delito de saqueo y destrozo, comprárcela en el término de treinta días ante el Juez Instructor, Alférez de Intendencia, con destino en la 8.^a Comandancia de tropas del mencionado Cuerpo, a responder la lista de cargos que le resulten en causa que se le sigue por los delitos antes dichos; bajo aprecibimiento que de no efectuarlo, se declarará en rebeldía.

La Coruña 8 de abril de 1925.—El Capitán Juez Instructor, Julián Terán.

Benavides Tocho (Ramón), hijo de José y de Victoria, natural de Quintana del Marco (León), de estado soltero, profesión bracero, de 21 años de edad (se ignoran sus demás personales), domiciliado últimamente en Quintana del Marco (León), y sujetó a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recaudación de Astorga, núm. 113, para su destino a Cuerpo, comprárcela dentro del plazo de treinta días en el edificio de la Capitanía General de Burgos, ante el Juez Instructor, Comandante de Infantería, D. Enrique Núñez Cabanas; bajo aprecibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Burgos 11 de abril de 1925.—El Juez Instructor, Enrique Núñez.

Merayo Ares (Ildefonso), hijo de Basilio y de Lucía, de profesión labrador, natural de Villadepales, Ayuntamiento de Corredor, provincia de León, de 22 años de edad, estado se ignora, domiciliado últimamente en América, procesado por deserción, comprárcela en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, número 54, D. Benito Maristany Velga, residente en La Coruña; bajo aprecibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 9 de abril de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Basilio Maristany.

García Martínez (Juán), hijo de Inocencia y Libardo, natural de Barrio (León), soltero, dependiente de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Boíler, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recaudación de León para su destino a Cuerpo, comprárcela dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez Instructor don Santiago López-Bajo Bacaner, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo aprecibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 9 de abril de 1925.—El Teniente Juez Instructor, Benito Maristany.

Del Río Prieto (José), hijo de Gabriel y de Angel, de profesión jornalero, natural de Carillas, Ayuntamiento de Valderrey, provincia de León, de 22 años de edad, estado soltero, domiciliado últimamente en Buenos Aires, procesado por deserción, comprárcela en el término de treinta días ante el Teniente Juez Instructor del Regimiento de Infantería de Isabel la Católica, núm. 54, D. Benito Maristany Velga, residente en La Coruña; bajo aprecibimiento que de no efectuarlo, será declarado rebelde.

La Coruña 8 de abril de 1925.—El Capitán Juez Instructor, Julián Terán.

Castillo Vilalba (Enrique), hijo de Pablo y de Juana, natural de Siero (León), soltero, jornalero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,654 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Boca de Huergano, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recaudación de León para su destino a Cuerpo, comprárcela dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez Instructor don Santiago López-Bajo Bacaner, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo aprecibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

La Coruña 12 de abril de 1925.—El Juez Instructor, Santiago López-Bajo.

Merayo Martínez (Isidoro), hijo de Isidro y de Vicenta, de profesión labrador, natural de Villadepales, Ayuntamiento de Corredor, provincia de León para su destino a Cuerpo, comprárcela dentro del plazo de treinta días, en esta plaza, ante el Juez Instructor D. Santiago López-Bajo Bacaner, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo aprecibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santona 12 de abril de 1925.—El Juez Instructor, Santiago López-Bajo.

Pobladura Martínez (Isidoro), hijo de Inocencia y Libardo, natural de Barrio (León), soltero, dependiente de 21 años de edad y cuyas señas personales son: estatura 1,580 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Boíler, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recaudación de León para su destino a Cuerpo, comprárcela dentro del término de treinta días en esta plaza, ante el Juez Instructor don Santiago López-Bajo Bacaner, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo aprecibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santona 12 de abril de 1925.—El Juez Instructor, Santiago López-Bajo.

Villa Álvarez (Julian), hijo de Antoni, natural de San Miguel de Escañedo (León), soltero, labrador, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,610 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de Grañón, sujeto a expediente por haber faltado a concentración a la Caja de Recaudación de León para su destino a Cuerpo, comprárcela dentro del término de treinta días, en esta plaza, ante el Juez Instructor don Santiago López-Bajo Bacaner, Comandante, con destino en el Regimiento de Infantería Andalucía, número 52, de guarnición en esta plaza; bajo aprecibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Santona 12 de abril de 1925.—El Juez Instructor, Santiago López-Bajo.

ANUNCIO PARTICULAR

Junta administrativa de Campo de Villaviciosa

El proyecto del presupuesto ordinario de gastos e ingresos de esta Junta, formada por la Comisión nombrada al efecto para el ejercicio corriente, se halla expuesto al público en casa del que suscriba, por término de quince días, para oír reclamaciones.

Campo de Villaviciosa 14 de mayo de 1925.—El Presidente, José del Pozo.

LEÓN

Díaz Tascón (Adolfo), hijo de Emilio y de Inocencia, natural de Orzanes (León), de estado soltero, minero, de 21 años de edad, y cuyas señas personales son: estatura 1,682 metros, del sorteo para el reemplazo de 1922 por el Ayuntamiento de

Imprenta de la Diputación provincial